INFORME DE EVALUACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA
IP-DTE-SPI-039-2025

PRELIMINAR ☐ **DEFINITIVO** ■

TIPO DE PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA **No.** IP-DTE-SPI-039-2025

OBJETO: "IDIAGNÓSTICO GEOTÉCNICO EN LA VÍA SAN LORENZO – PANAMERICANA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la Mínima Cuantía – Invitación Publica, realizado el 31 de octubre de 2025 conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

	PARTICIPANTES			
No. PROPONENTE	PROPONENTE	% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE	NACIONALIDAD
1	VIAPRO S.A.S	100%	901018518	COLOMBIANA
2	JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS	100%	12985946	COLOMBIANA
3	ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ	100%	10306018311	COLOMBIANA

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo V de la Invitación Publica, así:

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Decreto 1600 de 2024	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Jurídica	Hábil / No hábil
Requisitos Económicos	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024

Conforme a lo establecido en el literal "a." del artículo 2.1.4.3.2.1 del decreto 1600 de 2024, en concordancia con el literal "F" del numeral 4.2 "CAPACIDAD JURIDICA" de la Invitación Publica, el Instituto Nacional de Vías a través del portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, procedió a realizar la verificación conforme a lo estipulado en la norma referida que indica:

> ***"Líneas de acción***
>
> *Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:*
>
> *a. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.*
>
> *Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaria de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal."*

A su vez, la Invitación Publica indica:

> *"Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:*
> *(…)*
>
> *F. Las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en el proceso de selección, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en*

particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, conforme lo establece el literal a) del Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo anterior, para la acreditación de este requisito se deberá diligenciar el formato denominado "FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTRALADAS (Decreto 1600 de 2024)" que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el término establecido en la norma y en el Cronograma del Proceso".

Así las cosas, agotado el termino previsto, en el inciso primero del literal "F" transcrito, se pudo corroborar el siguiente resultado así:

PROPONENTE	PARTICIPANTES	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24
	PROPONENTE			FORMATO
1	VIAPRO S.A.S	100%	901018518	HÁBIL
2	JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS	100%	12985946	NO APLICA
3	ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ	100%	10306018311	NO APLICA

2.2 EVALUACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 de la Invitación Publica, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

se revisó la propuesta del oferente No. 03 ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ, la cual no presenta causales de rechazo de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.15 de la Invitación Pública, motivo por el cual se procederá con la evaluación de esta.

- **PROPONENTE No. 03 ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ**

Requerimiento No. 1

El oferente no dio cumplimiento a lo dispuesto en el 7.1 de la Invitación Publica, que dispone lo siguiente:

> *"El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.*

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

*Vigencia: **3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación…**" (subrayado propio)*

Tal como se evidencia en la Póliza No. 33-46-101068283, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., su vigencia inicia el 17 de octubre de 2025. No obstante, la fecha de cierre del proceso IP-DTE-SPI-039-2025, de acuerdo con el cronograma del proceso y la información publicada en la plataforma SECOP II, corresponde al 31 de octubre de 2025.

En consecuencia, el oferente no cumple con lo establecido en el numeral 7.1 de la Invitación Pública, toda vez que la vigencia de la garantía no inicia a partir del 31 de octubre de 2025, fecha de cierre del proceso, sino desde el 17 de octubre de 2025, lo cual contraviene lo expresamente requerido en los pliegos.

Por lo anterior, se requiere al oferente aclarar y subsanar esta situación, aportando la documentación exigida en el numeral 7.1 de la Invitación Pública, so pena de incurrir en causal de rechazo por incumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para el proceso.

Mediante mensaje de radicado CO1.MSG.8757584 del 12 de noviembre de 2025, y dentro del término otorgado para el traslado, el oferente requerido remitió los documentos correspondientes para el análisis del Comité Evaluador, con el fin de verificar el cumplimiento de la subsanación solicitada.

Junto con la documentación, el oferente allegó la Póliza No. 33-46-101068283 (Anexo 1), la cual cumple con los requisitos establecidos, subsanando de manera adecuada lo observado por el Comité.

En consecuencia, el proponente CUMPLE con lo solicitado, motivo por el cual obtiene una calificación jurídica de HÁBIL.

2.3 EVALUACIÓN ECONOMICA.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de la Invitación Pública, para la evaluación de este factor se considerará el valor total consignado en la propuesta económica o aquel que resulte de la respectiva corrección aritmética. En consecuencia, la evaluación se efectuará sobre el valor total, el cual debe incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

Siendo así, se tiene que la oferta con el menor valor es la del proponente No. 3 ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ.

- **PROPONENTE No. 03 ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente que presentó la oferta económica con el menor valor fue el **No. 03 ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ** para el presente proceso, el comité evaluador procedió a la apertura del sobre económico.

A continuación, se presenta un breve resumen de la oferta, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CORRESPONDE AL PROCESO	NO SUPERE EL PRECIO TECHO DE LOS ITEMS	CONSIGNAR LOS ITEMS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA ECONÓMICA	VALOR DE LOS ITEMS NO SEA CERO	EL VALOR TOTAL NO SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
03	ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La propuesta presentada por el Proponente No. 3 no incluye valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), situación que se encuentra soportada en el Registro Único Tributario (RUT) aportado por el mismo, en el cual se evidencia que está clasificado como "no responsable de IVA".

Por otro lado en revisión y evaluación de la oferta económica del proponente **No. 03 ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ,** se evidenció que el valor total de la propuesta corresponde a la suma de ciento catorce millones cuatrocientos mil pesos **($ 114.400.000,00 M/CTE)** es decir que su porcentaje de descuento fue del **19,63 %** con respecto al valor del presupuesto oficial **($ 142.350.000,00)** y teniendo en cuenta lo establecido en la Invitación Publica en el numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, que a la letra establece:

> *"En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico."*

Dado lo anterior, la entidad aplicó los métodos de comparación contenidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, específicamente el numeral 2.1.1. Comparación Absoluta, con el fin de identificar la posible ocurrencia de ofertas artificialmente bajas, la cual indica que:

> *"2.1.1. Comparación Absoluta*
>
> *En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.*
>
> *…*
>
> *Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:*

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal"

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el valor de la oferta presentada por el proponente **No. 03 ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ** corresponde al total de **$ 114.400.000,00** con una variación de la oferta de **19,63 %** sobre el presupuesto oficial, no es necesario requerir al proponente por posibles precios artificialmente bajos.

2.4 EVALUACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales **4.10.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA y 4.10.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de la propuesta presentada de menor valor íntegramente por el oferente, otorgándose la siguiente calificación:

- **PROPONENTE No. 3 ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ**

EVALUACIÓN:

Se presentan observaciones: ***SI*** [X] ***NO*** []

Mediante mensaje CO1.MSG.8757584 del 12/11/2025 presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega observación en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN INTERESADO:

(…)

2) Subsanación técnica – Contratos entre particulares (numeral 4.10.5 del Pliego). Observación de la Entidad: ***"Revisada la documentación aportada se encuentra que los contratos de orden 1, 2 y 3 corresponden a contratos celebrados entre particulares y no aportó completos los documentos establecidos en el numeral***

4.10.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES, del pliego de condiciones, no incluyó el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores".

Respuesta del Proponente: En estricto acatamiento del numeral 4.10.5, aporto el certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores, del profesional que avala los contratos suscritos entre particulares.

Lo anterior, con fundamento en el art. 5 Ley 1882/2018 y el art. 25-15 Ley 80/1993, se trata de un requisito documental habilitante no puntuable cuya prueba puede allegarse en la fase de subsanación siempre que el hecho (la ejecución de la experiencia) preexista al cierre, como ocurre; no se agrega experiencia sobreviniente, solo se perfecciona la prueba idónea exigida por el numeral 4.10.5. Por lo tanto, solicito valorar los tres contratos para la experiencia general y actualizar el resultado técnico a CUMPLE.

(...)

INVÍAS RESPONDE:

Contrato de orden No.1: 3262002281 (Suscrito con PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S. – PROINVIANDINO S.A.S.)
Contrato de orden No.2: 3262003542 (Suscrito con PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S. – PROINVIANDINO S.A.S.)
Contrato de orden No.3: 3262004907 (Suscrito con PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S. – PROINVIANDINO S.A.S.)

REQUERIMIENTO 1:

El proponente allega el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores para los contratos de orden 1, 2 y 3.

Revisada la documentación aportada se encuentra que los contratos de orden 1, 2 y 3 corresponden a contratos celebrados entre particulares y cumplen con lo establecido en el numeral 4.10.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES, del pliego de condiciones, que indica:

(...)
4.10.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

La experiencia podrá ser acreditada con contratos suscritos entre particulares, para lo cual el Proponente deberá aportar adicionalmente a los documentos antes indicados, alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. ***Certificación de facturación*** *expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda,* ***con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores****, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

(...) Negrilla y subraya fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior **los contratos de orden 1, 2 y 3 SON TENIDOS EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó TRES (3) contratos válidos** para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD POR MOVIMIENTOS EN MASA Y/O ESTUDIOS DE AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA Y/O ESTUDIOS DE ANALISIS DE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA.

Por consiguiente, el proponente obtiene una **calificación TÉCNICA de CUMPLE.**

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE			
		100% PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA GENERAL	TOTAL
3	ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

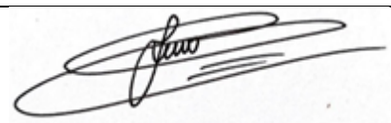
.

No.	PROPONENTE	DECRETO 1600 DE 2024	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
3	ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**

4. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto, emitir comunicación de aceptación de oferta del proceso IP-DTE-SPI-039-2025 cuyo objeto corresponde a: "IDIAGNÓSTICO GEOTÉCNICO EN LA VÍA SAN LORENZO – PANAMERICANA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", a favor del proponente No. 3 ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.030.601.831 de Bogotá D.C, la aceptación de la oferta será por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 114.400.000,00 M/CTE) incluyendo IVA, y los demás costos directos e indirectos que corresponden al valor ofertado por el proponente y de acuerdo con lo requerido en la invitación pública, y el plazo estimado hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y a partir de la expedición de la orden de inicio que imparta la Unidad Ejecutora designada.

COMITÉ EVALUADOR



JUAN SEBASTIAN ORDOÑEZ
EVALUACIÓN JURÍDICA

INFORME DE EVALUACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA
IP-DTE-SPI-039-2025



VÍCTOR ADOLFO FIGUEROA MARTÍNEZ
EVALUACIÓN ECONÓMICA



ALBERTO MIRANDA.
EVALUACIÓN TÉCNICA